



ACUERDO ACADÉMICO No. 23

14 de octubre de 2021

Por medio del cual se crea el Programa Institucional para la Gestión Integral de las Pruebas de Estado: Saber T y T y Saber Pro - "POLISABER"

EL CONSEJO ACADÉMICO,

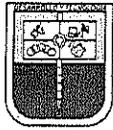
En usos de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el literal a, del Artículo 31, del Acuerdo Directivo No. 10 del 21 de abril de 2008, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia dispone que « La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura ».
2. Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior y ratifica el Examen de Estado como requisito de obligatorio cumplimiento.
3. Que la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", señala normas generales para regular el servicio público de la educación, y en varios de sus artículos establece:
 - Artículo 4, inciso 2. « El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo ».
 - Artículo 80 « Evaluación de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de velar por la calidad, por el cumplimiento de los fines de la educación y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, establecerá un Sistema Nacional de Evaluación de la Educación que opere en coordinación con el Servicio Nacional de Pruebas del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, y con las entidades territoriales y sea base para el establecimiento de programas de mejoramiento del servicio público educativo ».

El Sistema diseñará y aplicará criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza que se imparte, el desempeño profesional del docente y de los docentes directivos, los logros de los alumnos, la eficacia de los métodos pedagógicos, de los textos y materiales empleados, la organización administrativa y física de las instituciones educativas y la eficiencia de la prestación del servicio ».

- Artículo 168, inciso 1. "... el Estado ejercerá a través del presidente de la República la suprema inspección y vigilancia y velará por el cumplimiento de sus fines ..."



4. Que el artículo 2, del Decreto No. 3963 del 14 de octubre de 2009 « Por el cual se reglamenta el examen de Estado de Calidad de la Educación Superior » establece que: "Serán objeto de evaluación del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior las competencias de los estudiantes que están próximos a culminar los distintos programas de pregrado, en la medida en que éstas puedan ser valoradas con exámenes externos de carácter masivo, incluyendo aquellas genéricas que son necesarias para el adecuado desempeño profesional o académico independientemente del programa que hayan cursado".
5. Que el artículo 7, de la Ley 1324 del 13 de julio de 2009 « Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación , ... » establece que « ... El ICFES administrará en forma independiente la información resultante de los « Exámenes de Estado », y reportará los resultados a los evaluados, así como al Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales, a las instituciones educativas y el público general, en los términos previstos en esta ley ».
6. Que el artículo 12, de la misma ley, señala entre las funciones del ICFES, "1. Establecer las metodologías y procedimientos que guían la evaluación externa de la calidad de la educación".
7. Que el Decreto 1330 de 2019 hace parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y promueve los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua en el desarrollo de las funciones sustantivas, lo cual obtiene su información entre otras de las Pruebas Saber (CNA).
8. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en su tarea formativa, se destaca por la preparación continua de su comunidad educativa para la presentación de las pruebas Saber, a partir de una formación integral con programas de calidad en pregrado y posgrado, apoyados en la gestión del conocimiento de base científica.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. La presentación de las Pruebas Saber en la Institución debe ser el resultado del cumplimiento de la norma establecida para tal fin, mediante una actividad de formación

permanente y fundamentada en una concepción integral para la adquisición de las competencias que son objeto de evaluación por parte del ICFES. Para favorecer un nivel óptimo y permanente en el resultado de las pruebas Saber Pro y en las Saber T y T, es necesario crear una estrategia que permita la gestión integral del proceso evaluativo dispuesto por el Estado que se llamará POLISABER.

ARTÍCULO SEGUNDO. Servicio educativo. Para el cumplimiento de la misión institucional y en el marco de la formación integral, la gestión curricular deberá incluir la preparación permanente de la Comunidad Educativa en lo referente a las pruebas de Estado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Pruebas Saber TyT. Está dirigida a estudiantes de instituciones de educación superior que hayan cursado por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos de sus carreras técnicas y tecnológicas, además de ser un requisito de grado. Evalúa en las carreras





técnicas y tecnológicas competencias genéricas, entendidas como aquellas que todos los estudiantes deben desarrollar independiente del énfasis de formación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Pruebas Saber Pro. El examen de Estado Saber Pro es un requisito de grado para evaluar la calidad de la educación superior y lo presentan los estudiantes de carreras profesionales que hayan cursado y aprobado más del setenta y cinco por ciento (75%) del programa académico. Es presentado por dos (2) tipos de estudiantes: aquellos matriculados en un programa académico universitario, y vinculados a una institución de educación superior. Egresados universitarios, que sin estar vinculados a una institución de educación superior deciden presentar el examen de forma individual. Evalúa competencias genéricas y específicas, entendidas estas como aquellas que corresponden al campo específico del saber.

ARTÍCULO TERCERO. Prestación del Servicio. Teniendo en cuenta la educación como derecho y en consonancia con el fomento a la calidad del servicio educativo, la Institución debe garantizar un núcleo articulador de acciones académicas y administrativas (Programa POLISABER), que redunden en la consolidación de las competencias, y estas a su vez deben ser reflejadas en los resultados de las pruebas de Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Calidad y cubrimiento. Este programa deberá apuntar a cuatro (4) indicadores: cobertura, pertinencia, calidad y dinámica interinstitucional. Su alcance abarca a toda la comunidad educativa y pretende el fortalecimiento de las relaciones con instituciones y grupos con incidencia en el ámbito educativo y productivo.

ARTÍCULO QUINTO. Fines del programa POLISABER:

1. Crear un hilo conductor entre los resultados de las pruebas Saber 11 obtenidos por los estudiantes que ingresan a la Institución y los obtenidos una vez presentan las pruebas Saber Pro y Saber TyT.
2. Favorecer el desempeño de los estudiantes de la Institución en los módulos genéricos y específicos evaluados en la prueba Saber TyT y Saber Pro.
3. Aportar información para generar planes de mejoramiento curriculares, con base en los resultados obtenidos en las competencias evaluadas en las pruebas Saber y sus respectivas afirmaciones.
4. Fortalecer los indicadores de desarrollo educativo.

CAPÍTULO 2

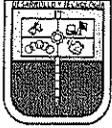
Estructuración del Programa

ARTÍCULO SEXTO. El programa POLISABER estará liderado por la Vicerrectoría de Docencia e Investigación; hará parte de los planes institucionales en el ámbito de la gestión académica y se incluirá en el POAI. Cada Facultad tendrá su grupo focal de trabajo académico y administrativo para cumplir con el servicio formativo.

PARÁGRAFO. La Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas tiene la función fundadora de las competencias genéricas evaluadas en las Pruebas Saber; siendo obligación de cada programa académico el ser consolidador de cara a las competencias específicas que la mismas pruebas incluyen.

ARTÍCULO SEPTIMO. El programa estará coordinado por un profesional del área educativa con la capacidad de gestionar de manera integral el proceso académico y administrativo que demanda el servicio educativo en referencia.





ARTÍCULO OCTAVO. La estructura interna del programa POLISABER contempla cuatro (4) aspectos:

1. Grupos focales de gestión académica y administrativa (GRUFOSABER)
2. Sistema de Aprestamiento.
3. Gestión Curricular.
4. Sistema de Información y Análisis.

ARTÍCULO NOVENO. Se entenderá que los GRUFOSABER (Grupo Focal de POLISABER) corresponden a la célula de trabajo académico y administrativo que cada Facultad define para garantizar el servicio formativo. Teniendo como tareas de manera enunciativa las siguientes:

- Acompañar la dinámica que nace en la sensibilización, promoción, capacitación de la Comunidad Educativa; acompañamiento en la inscripción, análisis de los resultados y establecimiento de estrategias para la mejora.
- Establecer los canales de comunicación requeridos para llevar a cabo todos los procesos relacionados al programa POLISABER en cada Facultad. Entre los medios que se pueden utilizar están: creación de aulas virtuales, diseños de espacios en la página web institucional destinados a POLISABER, creación de reuniones virtuales o presenciales para las capacitaciones y acompañamiento a estudiantes, envío de correos electrónicos para divulgar información y hacer seguimiento a la inscripción de los estudiantes, o para brindar alguna información de interés.

ARTÍCULO DECIMO. Se entenderá que el Sistema de Aprestamiento corresponde a las estrategias generadas para:

- La divulgación, conocimiento y apropiación docente, estudiantil y administrativa sobre las Pruebas Saber TyT y Saber Pro.
- La generación de eventos para la actualización y profundización en las diferentes temáticas que componen las competencias de las pruebas.
- Ofrecer capacitaciones sobre preguntas tipo Saber, simulacros, sesiones de preparación a estudiantes y acompañamiento permanente en la resolución de dudas respecto a las pruebas por parte de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo esto puede realizarse de forma virtual, a través de los medios que estipule el GRUFOSABER, o presencial y podrán llevarse a cabo a través de las aulas especializadas de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas en lo que respecta a los módulos genéricos evaluados en la prueba (Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas, Lectura Crítica, inglés y Comunicación Escrita).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de los módulos específicos evaluados en la prueba, cada Facultad se encargará de liderar estos procesos por medio del GRUFOSABER.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Se entenderá que la Gestión Curricular contemplará:

- Todas aquellas acciones encaminadas a diseñar en los planes de estudio para contemplar los aspectos necesarios que lleven a adquirir las competencias genéricas.
- Las acciones de mejoramiento que saldrán fruto del análisis de los resultados obtenidos en las Pruebas Saber TyT y Saber Pro.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez conocidos los informes y las recomendaciones por parte de los GRUFOSABER, serán los Consejos de Facultad, en consonancia con los Comités de Currículo,





Comités de Autoevaluación y los Comités de Área los responsables de garantizar la calidad de la formación necesaria para asumir adecuadamente la evaluación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los lineamientos de mejoramiento curricular estarán asesorados por el Comité Pedagógico Institucional en el marco de lo estipulado en el PEI.

ARTÍCULO DCIMOSEGUNDO. Se entenderá que el Sistema de Información y Análisis abarca toda la recolección de información, de diferentes fuentes primarias, y construcción de indicadores que permitan hacer seguimiento al desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber, con el fin de generar insumos a la gestión curricular para la toma de decisiones

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. El programa POLISABER será complementado y apoyado por dependencias institucionales tales como: Polivirtual, Sistema de Bibliotecas y Polidiomas.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Las Facultades garantizarán la gestión administrativa un óptimo proceso en todas las etapas previas y posteriores a la presentación del examen de las Pruebas Saber.

ARTICULO DECIMOQUINTO. El presente Acuerdo Académico rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Presidente

TATIANA SALAZAR MARULANDA
Secretaria

Proyecto: Luis Fernando Ballesteros
Reviso: Fabio León Velázquez S.
Aprobo: Claudia Velez Gallego



EV

